

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 14 de octubre del 2022

La Secretaria,

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: VINOS DE LA CORTE S.A. NIT. 817.001.532-5

DEMANDADO: SANDRA PATRICIA ARIAS DIAZ C.C. 66.953.488

RADICACIÓN: 760014003007202200313-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Encontrándose el presente asunto pendiente de la efectividad de las medidas cautelares y notificación de la demandada, la señora Sandra Patricia Arias Diaz, pone de presente lo siguiente:

“SANDRA PATRICIA ARIAS DÍAZ, persona natural comerciante, identificada con cédula de ciudadanía número 66’953.488, en calidad de promotora y en atención del Auto número 2022-03-005930 del 26 de mayo de 2022 emitido por la Superintendencia De Sociedades - Intendencia Regional Cali por medio del cual se admite una solicitud al proceso de Reorganización Abreviado identificado con el número 2022-INS- 848, en estricto cumplimiento de la providencia descrita anteriormente, me sirvo notificar el Aviso adjunto de conformidad al Auto citado, remitiendo: Aviso de comunicación a Acreedores del inicio del proceso de Reorganización Abreviado. Auto de apertura del proceso de Reorganización Abreviado de la señora SANDRA PATRICIA ARIAS DÍAZ. Aviso emitido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES respecto de la apertura del proceso de Reorganización Abreviado de la señora SANDRA PATRICIA ARIAS DÍAZ.

Publicación de Blog de los detalles y actualizaciones del proceso de Reorganización Abreviado de la señora SANDRA PATRICIA ARIAS DÍAZ, el cual se encuentra, de acuerdo a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES aquí: <https://reorganizacionsandrapatriciaariasdiaz.blogspot.com/> REORGANIZACIÓN SANDRA PATRICIA ARIAS DÍAZ_RAD_2022-INS-848_SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES”.

Lo anterior es corroborado por el apoderado judicial de la parte demandante, quien solicita: *“JAIR JHEOVANI VIVAS BENAVIDES, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente, pongo en conocimiento que, de conformidad con el AUTO NO. 2022-03-005930, del 26 de mayo de 2022, de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, se admitió y decretó inicio del proceso de Reorganización Abreviada de la señora SANDRA PATRICIA ARIAS DIAZ, bajo proceso No. 2022-INS-848. Por lo anterior, solicito respetuosamente se sirva remitir el proceso ejecutivo que cursa en su H. Despacho, al Juez del Concurso para lo pertinente en virtud del fuero de ATRACCION CONNCURSAL. El correo electrónico de la Superintendencia de Sociedades es webmaster@supersociedades.gov.co”*

Al respecto, el Art. 20 de Ley 1116 de 2006 dispone:

“A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos

del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada. (...).”

Circunscrito a la admisión de solicitud de proceso de liquidación judicial, Por lo tanto, el Juzgado de conformidad con el Art. 50.12 de Ley 1116 de 2006,

RESUELVE

1.- REMITIR el presente expediente a Superintendencia de Sociedades a fin de que sea incorporado al trámite de Liquidación Judicial que le fue admitida a la sociedad aquí ejecutada, previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

2.- OFICIAR a las diferentes entidades bancarias y secretaría de tránsito poniendo a su conocimiento el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE,
ESTADO 18 DE OCTUBRE DEL 2022**

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e68e3e49d90026a95cefb4f5680de8561dffaf9def6dedf27ab3ee2d45d43727**

Documento generado en 13/10/2022 08:56:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>